

Puesto: POE24-02/1874 OPERADOR COMERCIAL DE INGRESO N2. TROPA Y MARINERÍA PARA COBERTURA DE PUESTOS DESIERTOS EN POE23-09/1623

Sociedad: Renfe Viajeros

Referencia: POE24-02/1874

Número de puestos: 33

La entidad pública empresarial Renfe Operadora, empresa matriz del Grupo Renfe, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por el Real Decreto 16/2019 de 25 de marzo, por el que se crea y regula la Comisión Interministerial de coordinación y seguimiento de las medidas adoptadas por la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados para facilitar la incorporación a la vida laboral civil del personal de tropa y marinería, procede a convocar plazas de personal laboral fijo para la cobertura de 33 puestos de Operador Comercial de Ingreso N2 que quedaron desiertos en la convocatoria de fecha 27/09/2023 (PO23-09/1623) dirigidas a Militares Profesionales de Tropa y Marinería que se encuentren en los últimos 10 años de su contrato de larga duración y/o a Reservistas de Especial disponibilidad que se encuentren percibiendo hasta el momento de publicación de la presente convocatoria, la asignación en la cuantía y condiciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006.

Objeto

Cobertura de **33 puestos de Operador Comercial** de Ingreso N2 para ámbito estatal.

Los puestos de trabajo tendrán como referencia las condiciones laborales y retributivas establecidas en el **Convenio Colectivo del Grupo Renfe**.

El Grupo Renfe podrá determinar la ubicación geográfica concreta de estos **33 puestos** en el momento de la resolución de la convocatoria, atendiendo a las necesidades existentes.

Requisitos Específicos

Además de los requisitos generales recogidos en las bases generales de la convocatoria, los participantes deberán reunir, a fecha **06 de marzo de 2024**, los siguientes requisitos específicos:

- Ser militar profesional de tropa y marinería y encontrarse en los últimos 10 años de su contrato de larga duración con el Ministerio de Defensa o ser Reservista de Especial Disponibilidad y encontrarse percibiendo en el momento de la publicación de la presente convocatoria la asignación en la cuantía y condiciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006.
- Estar en posesión de una titulación académica **mínima** de Bachillerato o su equivalente a efectos laborales.
- Disponibilidad para realizar trabajo a turnos.
- Disponibilidad geográfica nacional.

Requisitos Valorables

Se valorará a efectos de méritos:

- Estar en posesión del Nivel B1 o superior, según MCERL, de los idiomas inglés, francés y/o alemán.

Acreditación de Requisitos Específicos y Valorables

La **acreditación de la titulación académica** deberá realizarse aportando copia del Título solicitado o su equivalente a efectos laborales. En el caso de no estar en posesión del Título, durante el período de inscripción, deberá presentarse una certificación académica oficial, junto con el justificante de haber abonado las tasas de expedición del Título.

En línea con las medidas adoptadas por la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados deberán, además, facilitar una certificación emitida por parte del Ministerio de Defensa en la que conste el historial de la formación recibida que incluirá la carga lectiva y su contenido curricular teórico y práctico.

Para **acreditar el nivel de idioma solicitado**, en relación a la valoración de méritos, deberá aportarse copia de un certificado oficial que acredite dicho nivel. [Ver certificados válidos](#)

Por otra parte, también es necesario para continuar en el proceso que todos los candidatos acepten expresamente **la declaración responsable** que se incluye en la convocatoria. Las personas que no lo hagan serán excluidas de la convocatoria.

Pulsa el siguiente enlace para conocer las fases del proceso de selección: [VER PROCESO DE SELECCIÓN](#)

Admisión de solicitudes y plazo de presentación

1. Plazo de admisión de solicitudes:

- Del día **21/02/2024 al 06/03/2024**, ambos incluidos.

Este mismo plazo será el único hábil para la impugnación de la presente Convocatoria.

Los candidatos presentarán su solicitud de participación únicamente a través de la página web del Grupo Renfe, www.renfe.com, en el apartado Empleo y Formación.

2. Los candidatos deberán realizar un abono de **quince euros (15 €)** en concepto de “derechos de participación”, a través de la pasarela de pago de Caixabank, siguiendo las instrucciones especificadas en el formulario de inscripción en la página web de Renfe, www.renfe.com. debiendo realizar tantos ingresos como convocatorias a las que se presente como candidato.

En el caso de no haber realizado el citado ingreso, o que la cantidad ingresada no sea la correcta, no se considerará válida la inscripción en la convocatoria y, por tanto, el candidato será excluido del proceso.

De igual forma se procederá con los candidatos que habiendo realizado el ingreso no hayan formalizado la correspondiente inscripción dentro del plazo y por el canal establecido al efecto.

En ningún caso, el Grupo Renfe realizará la devolución del importe de los derechos de participación por la no obtención de plaza, por la no asistencia a las pruebas de selección, por no reunir o acreditar los requisitos de la convocatoria, por la inscripción en ambas convocatorias o por abonar los derechos sin realizar la inscripción en la web del Grupo Renfe.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estos extremos deberán justificarse mediante la presentación de certificación al efecto emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

En el caso de exención del pago de la tasa o de reducción de esta, deberá adjuntarse la documentación justificativa de la exención o reducción.

 **RECUERDE**

Cuando haya formalizado completamente su solicitud, obtendrá una “confirmación de inscripción” en la que figurarán su nombre, apellidos y NIF, junto con su número de candidato y su número de solicitud. Recibirá esta misma información en el correo electrónico que usted ha facilitado en su solicitud.